



**ACUERDO**

**ENTRE**

**EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL (TSE)**

**Y**

**EL FORO PERMANENTE DE ORGANIZACIONES DE SOCIEDAD CIVIL**

**(FPOSC)**

**PARA**

**LA EJECUCION DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA**

**TRANSPARENCIA ELECTORAL**

**DE LAS ELECCIONES PRIMARIAS E INTERNAS Y GENERALES**

**HONDURAS**

**2012-2013**

A large, stylized handwritten signature in black ink, located on the right side of the page.

A small, handwritten mark or signature in black ink, located at the bottom right of the page.



## ACUERDO

El **Tribunal Supremo Electoral** representado por su Magistrado Presidente, Licenciado José Saúl Escobar Andrade, quien fue nombrado en el Acta Especial de traspaso de la Presidencia del Tribunal Supremo Electoral en sesión celebrada en fecha 14 de mayo de 2012, contenida en el Punto no. II del acta No. 22-2012, y el **Foro Permanente de Organizaciones de Sociedad Civil (FPOSC)** Organismo legalmente reconocido por el Estado de Honduras, con personalidad Jurídica No. 51-2004, publicado en el diario oficial la gaceta No 30300, registro de la propiedad con el numero 30 tomo 238, registrado en la Unidad de Registro y Seguimiento de la Secretaría de Gobernación y Justicia No 2003002586, RTN No. ZEHÑ4-3, representado por los representantes legales de las organizaciones que lo conforman, quienes en adelante se identificarán para los efectos de este acuerdo con las siglas TSE y FPOSC, respectivamente.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde al Tribunal Supremo Electoral, todo lo relacionado con los procesos electorales, su organización, dirección administración y vigilancia, lo cual se rige por lo preceptuado en la carta interamericana de la Organización de Estados Americanos (OEA) en sus artículos 3, 4, 5, 6, y 7, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos artículo 25 inciso b, de la Organización de las Naciones unidas (ONU), la Constitución de la República y en la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas y sus reglamentos.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario establecer y fortalecer las diferentes formas de participación ciudadana en los procesos electorales, en calidad de observadores nacionales e internacionales en cumplimiento de la normativa



República de Honduras



vigente con el propósito de garantizar los derechos y deberes que la Ley establece.

**CONSIDERANDO:** Que el desarrollo de las actividades de observación electoral, promueven la transparencia y propician el apoyo y acompañamiento ciudadano al Tribunal Supremo Electoral.

**CONSIDERANDO:** Que se hace necesario establecer un sistema permanente de observación electoral como forma de participación ciudadana que ayude a fortalecer y fomentar la confianza en el sistema político y el de los partidos políticos.

**CONSIDERANDO:** Que el Foro Permanente de Organizaciones de Sociedad Civil (FPOSC), integrado entre otras organizaciones miembros y no miembros de este Organismo, que quieran participar en las actividades de observación electoral y como custodios electorales, será incorporado por este Organismo.

**CONSIDERANDO:** Que el Foro Permanente de Organizaciones de Sociedad Civil (FPOSC), es parte y representante en Honduras de la Red Latinoamericana y del Caribe Para La Democracia (REDLAD), plataforma de más de 480 organizaciones de la sociedad civil y especialistas democráticos de las Américas

Con tal finalidad los magistrados del Tribunal Supremo Electoral (TSE) y los representantes del Foro Permanente de las Organizaciones de la Sociedad Civil, celebran y suscriben el presente Acuerdo que determina el alcance y la naturaleza de la observación electoral nacional y de apoyo con observadores internacionales que hará el Foro Permanente de las Organizaciones de la



República de Honduras



sociedad Civil (FPOSC) durante las Elecciones Primarias e Internas a celebrarse el próximo 18 de noviembre de 2012 y Elecciones Generales a celebrarse el 24 de noviembre de 2013.

**POR TANTO;**

**ACUERDAN:**

**PRIMERO:** El Tribunal Supremo Electoral y el Foro Permanente de las Organizaciones de la Sociedad Civil se comprometen desarrollar un programa especial de acompañamiento de la observación electoral, en su organización, planificación, ejecución, seguimiento, control y evaluación.

**SEGUNDO:** El Foro Permanente de Organizaciones de Sociedad Civil, se compromete para el ejercicio de su labor, a regirse por la normativa vigente y por los términos de este Acuerdo.

**TERCERO:** El Tribunal Supremo Electoral y el Foro Permanente de las Organizaciones de la Sociedad Civil mantendrán mutuamente consultas e intercambios de información sobre el desarrollo del proceso electoral, y para tal efecto el FPOSC, acredita la Unidad Ejecutora para desarrollar el plan de acción que garantice el éxito de las propuestas consignadas en el presente acuerdo.

Asimismo, acredita al Centro de Información De Políticas Públicas de Sociedad Civil (CIPPSC) como órgano especializado en Tecnologías de la Comunicación e información para desarrollar las labores de Monitoreo, Seguimiento del proceso electoral.



República de Honduras



**CUARTO:** El Foro Permanente de las Organizaciones de la Sociedad Civil (FPOSC) desarrollará entre las organizaciones afiliadas, en coordinación con el Tribunal Supremo Electoral, un programa de promoción de la participación, capacitación y formación de ciudadanos en asuntos electorales.

**QUINTO:** Para cooperar con las actividades derivadas del presente acuerdo, además de las gestiones de cooperación que realizará el Foro Permanente de las Organizaciones de la Sociedad Civil (FPOSC); el Tribunal Supremo Electoral establecerá la correspondiente logística nacional como contraparte para el desempeño del Convenio.

**SEXTO:** El Foro Permanente de Organizaciones de Sociedad Civil, conjuntamente con la Red Latinoamericana y del Caribe para el Fortalecimiento de la Democracia y en representación de la Sociedad Civil Internacional, invitarán a otras Instituciones y expertos de Sociedad civil a participar en el proceso de observación del proceso Interno y General a desarrollarse en 2012 y 2013, quienes darán fe del cumplimiento de las normas internacionales del proceso electoral de Honduras, ante los organismos de la comunidad internacional en especial al Movimiento Mundial Para la Democracia.

Se aprovechará también las excelentes relaciones fraternales del Foro de la Sociedad Civil con el Instituto de Relaciones Internacionales de otras organizaciones internacionales de apoyo.

**SEPTIMO:** El Foro Permanente de Organizaciones de Sociedad Civil, la Red Latinoamericana y del Caribe para el Fortalecimiento de la Democracia



República de Honduras



(REDLAD) y en representación de la Sociedad Civil Internacional, con el apoyo del Tribunal Supremo Electoral gestionará recursos financieros nacionales e internacionales para fortalecer los programas del Tribunal Supremo Electoral.

**OCTAVO:** El Tribunal Supremo Electoral se compromete a facilitar las acreditaciones necesarias para la observación nacional e internacional de las organizaciones y expertos del Foro Permanente de Organizaciones de Sociedad Civil y la Red Latinoamericana y del Caribe para la Democracia (REDLAD), así como coordinar la logística posible para dichas observaciones.

**NOVENO:** El Foro Permanente de las Organizaciones de la Sociedad Civil (FPOSC) designa al señor Julio Cesar Cabrera, como representante legal y enlace con el honorable Tribunal Supremo Electoral y éste, designa al magistrado suplente Denis Gómez Rodríguez con los mismos propósitos. Las partes firmantes se comprometen a desarrollar programas de formación cívica en valores democráticos con el propósito de formar ciudadanía.

**NOVENO:** Las partes podrían dar por terminado este acuerdo sin necesidad de justificar la causa de su decisión mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte, con anticipación no menor a quince días calendario a la fecha de su terminación.

**EN FE DE LO CUAL** y en uso de sus facultades los representantes debidamente autorizados del Tribunal Supremo Electoral y del Foro Permanente de Organizaciones de Sociedad Civil, firman el presente documento en dos originales igualmente validos, en la ciudad de Tegucigalpa,

4



República de Honduras a los siete (07) días del mes de septiembre el año dos mil doce (2012).

El presente Acuerdo entra en Vigencia a partir de su firma y será publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

  
**JOSÉ SAÚL ESCOBAR ANDRADE**  
 MAGISTRADO PRESIDENTE  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



  
**JULIO CESAR CABRERA**  
 PRESIDENTE DEL FPOSC





**DR. CARLOS E. PONCE**  
 COORDINADOR GENERAL  
 RED LATINOAMERICANA PARA EL FORTALECIMIENTO  
 DE LA DEMOCRACIA (REDLAD)